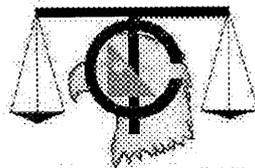




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 08 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 234/05 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ MULTA CONT. GRAL. MARCELO ROLFO REF. EXPTE. GOB. 11259/01 – TRABAJO DPTO. IMPRENTA”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 122/05 se aplicó una multa al Contador General de la Provincia, Cr. Marcelo ROLFO, equivalente al cinco por ciento (5%) de sus haberes;

Que el funcionario presenta su descargo a través de la Nota N° 825/05 revistiendo el carácter de Recurso de Reconsideración;

Que se da intervención a la Secretaría Legal a los fines de emitir dictamen previo, en el marco previsto por el Art. 99° Inc.d) de la Ley Provincial N° 141, Art. 15° Inc. j) del Reglamento Interno de este Tribunal y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 125/05;

Que en virtud de ello surge el Informe Legal N° 236/05 el cual concluye que le asiste razón al recurrente, toda vez que los requerimientos que dieron motivo a la aplicación de la sanción fueron respondidos oportunamente;

Que a instancias del Cuerpo Plenario surge el Acuerdo Plenario N° 720;

Que los Sres. Miembros se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

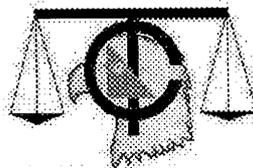
RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Contador Marcelo ROLFO contra la Resolución Plenaria N° 122/2005, en el marco previsto por el Artículo 113° de la Ley Provincial N° 141.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Plenaria N° 122/2005 por las razones expuestas en Acuerdo Plenario N° 720, que en copia certificada se agrega a la presente.

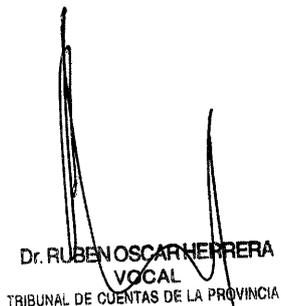
ARTICULO 3º: REMITIR las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente conforme lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 720.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Contador General, Cr. Marcelo ROLFO, al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, al Registro de Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 720.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 195/2005.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia